821

Sello quarto, veinte marauedis.

SELLO QVARTO VEINTE MA- RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE- CIENTOS Y OCHO.

En la Villa de Caravaca a diez y seis dias del
mes de Abrill de mil setez.s y ocho a.s Estando en las Casas Capitulares
de ella juntos el Conzejo Justicia y Regimiento desta villa como lo an
de uso y costumbre a tratar y conferir las cosas tocan-
tes al servicio de Dios nro. Señor y utilidad desta Republica
con asist.a a ellos del S.r Lizdo Don Manuel [illegible] de la Torre
[illegible] Gov.or desta villa y [illegible]
Lara Correa Abogado de los R.s Consejos

Reg.s =
Don Diego Antonio Conejero y Marin =
Don Diego de Orozco Lanza =
Don Alonso Sanchez Tahuste =
Don Geronimo Lopez Ortiz =
Don Fran.co Muñoz Muñoz el menor =
Don Gines Sauer Ortiz
Don Pedro Melgarejo de Aguilar y an acudido como Reg.r
[illegible] de esta villa y [illegible] la villa de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible]
nombrando los dos soldados [illegible] [illegible] y se [illegible]
de [illegible] mediante la [illegible] que [illegible] [illegible] los [illegible]
[illegible] para la paga de [illegible] [illegible] Gov.r de [illegible]
mar y [illegible] la Villa dixeron que [illegible] Com.o [illegible]
Diego de Orozco Lanza a quien [illegible] los dos [illegible]
a [illegible] de [illegible] no saquen [illegible] [illegible] con todo
[illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] con [illegible]
[illegible] a sus Padres a que cumplan [illegible] y lo que se [illegible]
y [illegible] [illegible] se [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] en esta villa para lo qual
en [illegible] los demas [illegible] que [illegible] Gov.r Ortiz para que [illegible]
se da Comision a [illegible] Don Gines [illegible] [illegible]
Conzejo [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] aceptaron [illegible] comision =